



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00007-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 08 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE ENERGÍA CAJITAS "LA CAJITA"** contra **JOHN ALEXIS PRIETO MENDEZ**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 51475

1. Por \$803.224,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas de 31 de marzo de 2020 al 30 de noviembre de 2020, contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$268.936,00, por concepto de intereses de plazo de las sumas relacionadas en el numeral 1, de este auto.
4. Por \$2'631.519,00 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenidas en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

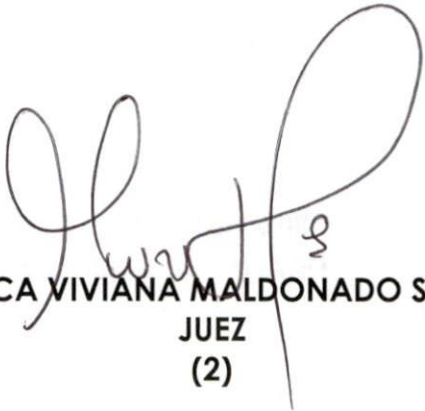
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **PEDRO GABRIEL RODRIGUEZ ORTIZ**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 09 MAR. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr